



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**3711 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la “Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Alhama, para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia, concesión MUR-043, suscrito el 27 de diciembre de 2021”.**

Con el fin de dar publicidad a la “Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Alhama, para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia, concesión MUR-043, suscrito el 27 de diciembre de 2021”, suscrita el 10 de julio de 2025 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la “Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”, suscrita el 10 de julio de 2025, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 16 de julio de 2025.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.



**Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Alhama, para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia, concesión MUR-043, suscrito el 27 de diciembre de 2021.**

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto del Presidente n.º 27/2024 de 15 de julio, y autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de junio de 2025.

De otra parte, el Ilmo. Sra. D.ª Rosa Sánchez Bishop, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar y formalizar el presente acto, y a tal efecto:

**Exponen**

Con fecha de 27 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia.

Dicho Convenio tiene por objeto fijar el régimen jurídico y económico de la aportación municipal como financiación global para fomentar el transporte público de viajeros y colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación de mejoras consistentes en la ampliación de los servicios que se describen en el anexo I del referido convenio, prestados en el marco de la concesión interurbana MUR-043 Murcia-Lorca, y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en el municipio de Alhama de Murcia.

La vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el día 30 de octubre de 2025.

Reunida la Comisión de seguimiento del convenio el día 30 de enero de 2025, acuerda prorrogar la vigencia del Convenio por un año más (hasta el 30 de octubre de 2026), así como modificar las características de la prestación del servicio, la cuantía a aportar por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para los ejercicios 2025 y 2026, y la justificación que debe realizar la Consejería de Fomento e Infraestructuras del destino final dado a la aportación recibida.

Por ello, se estima necesario realizar una Adenda al referido Convenio.

A la vista de lo anterior, en el marco de sus respectivas competencias, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar la presente Adenda al convenio al amparo de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes:



### **Acuerdan**

#### **Primera. Características de la implantación de mejoras en el transporte público objeto del presente convenio.**

En el Anexo I de la presente Adenda, al que las partes también otorgan su conformidad, se describen las características técnicas de las mejoras del servicio de transporte público objeto del mismo para el año 2025 y 2026.

#### **Segunda. Aportación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el ejercicio 2025 y 2026.**

Según el convenio de 27 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Alhama deberá aportar 79.431,00 € por año.

En la Comisión de Seguimiento del Convenio, celebrada el 30 de enero 2025, las partes acordaron incrementar la aportación anual del Ayuntamiento de Alhama para los ejercicios 2025 y 2026. La cuantía acordada fue de 108.000,00 € para el ejercicio 2025 y **108.000,00 € para 2026**. Este incremento obedece tanto a la subida de costes en materia de personal, carburante y mantenimiento de vehículos entre el primer presupuesto, que data de noviembre de 2020, y diciembre de 2024, como a que durante el periodo de vigencia del convenio a los dos viajes diarios se le incorporó un tercero, algo que, dada su buena acogida, se sigue manteniendo.

Además, en dicha Comisión se acordó que los pagos a la compañía prestataria del servicio se harán por parte de la Comunidad Autónoma con una regularidad bimensual y antes del día 15 del mes siguiente, así como que la propia Comisión podría proceder a revisar la aportación para 2026 en virtud de la variación de los costes del transporte de viajeros.

No obstante, al existir una remanente de 8.412,28 € a favor del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, correspondiente a los servicios prestados en año 2022, debido a que la prestación del servicio se inició con posterioridad al plazo establecido, las partes acuerdan compensar dicho remanente en la aportación 2025. Por lo que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia aportará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 99.587,72€ en el año 2025.

En el caso que el servicio no se preste durante este periodo la cuantía anterior será proporcional a los días de prestación efectiva.

La aportación municipal se hará efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda ordenar y hacer frente a los gastos que comporta la transferencia de dicha aportación al operador encargado de la prestación del servicio.

El importe de la aportación municipal se imputará a la partida presupuestaria 441/45060 "Convenio CARM - transporte Arrixaca".

#### **Tercera. Justificación.**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras deberá justificar el destino final dado a la aportación recibida, mediante la presentación de una memoria emitida por el órgano competente de la Consejería, comprensiva de las actuaciones y actividades desarrolladas en el periodo de vigencia del convenio, que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan esta aportación, así como la realización del servicio y el cumplimiento de la finalidad del mismo y, como mínimo, los siguientes datos:



La memoria explicativa y detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, con identificación de las principales incidencias o alteraciones del servicio, deberá contener:

1. Documentación acreditativa de los costes e ingresos efectuados por el operador beneficiario de la subvención.
2. Cuadro resumen de costes e ingresos desglosados por conceptos y subconceptos. En el caso de ingresos, desglose de los billetes vendidos según tarifas.
3. Documentación acreditativa de los pagos efectuados al operador del servicio.
4. Aportación financiera no gastada en la prestación del servicio: será reintegrada al Ayuntamiento de Alhama antes del 30 de abril del año siguiente.

Antes del 15 de julio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá justificar el primer semestre del año, y antes del 30 de marzo del año siguiente toda la anualidad completa.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y, en todo caso, de la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, para esta misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la misma.

El importe de la aportación convenida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras y cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma actividad desarrollada, supere el coste real de la finalidad para la que se otorgó la aportación.

Asimismo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras procederá, en su caso, a la devolución de la cantidad reintegrada por el operador una vez efectivamente percibida.

#### **Cuarta. Vigencia y Resolución.**

Se prorroga la vigencia del convenio de 27 de diciembre de 2021 por un año, por lo que estará vigente hasta el 30 de octubre de 2026, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación de la subvención. Pudiendo acordarse la prórroga del mismo, por acuerdo de las partes.

El presente convenio se resolverá por las causas previstas en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de resolución, deberán reintegrarse proporcionalmente las cantidades que se hubiesen percibido como aportación económica del mismo y que no se hubiesen destinado al cumplimiento de las actuaciones previstas en el convenio.

#### **Quinta. Vigencia.**

La presente Adenda entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y extiende su vigencia hasta el 30 de octubre de 2026.

#### **Sexta. Subsistencia del resto del convenio.**

En todo lo no estipulado expresamente en la presente adenda se estará a lo establecido en el Convenio suscrito el 27 de diciembre de 2021, que las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Murcia, a 10 de julio de 2025.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Rosa Sánchez Bishop.



## Anexo I

### Realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca

El servicio se realizará con seis expediciones diarias (tres por sentido), siempre en días laborables de lunes a viernes, pudiéndose incrementar el número de expediciones, en función de la aceptación del servicio por parte de los usuarios. En caso de incrementar el número de expediciones el contratista deberá remitir el incremento del coste que supone dicha modificación para incorporar este al coste anual del servicio a abonar por parte del ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Las características de este nuevo servicio son las siguientes:

#### • Parada

La parada primera y principal en Alhama se ubicará en la Av. Juan Carlos I, a la altura del número 33, código postal 30840, justo delante de la puerta de acceso a la plaza de Abastos. Será válida tanto para la ida como para la vuelta. Habrá una segunda parada antes de abandonar el casco urbano en Av. Antonio Fuertes, a la altura del número 21, esquina con calle La Higuera, código postal 30840. La correspondencia a esta parada para el servicio de vuelta estará en la acera de enfrente a la altura del número 30. Estas paradas cuentan con los medios necesarios para su utilización en condiciones de seguridad y confort mediante las marquesinas con asientos y señalización adecuadas.

La parada en el "Hospital Virgen de la Arrixaca" se ubicará en la rotonda de entrada al hospital, en la Calle Sierra de Alcaraz, 1, 30120 Murcia. La localización de la parada cuenta con el diseño y la señalización pertinente para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

#### • Horarios

Se proponen los siguientes horarios del servicio, si bien, al tratarse de un servicio directo, no sujeto a los horarios de la línea regular, se podrán estudiar otras propuestas en función de las necesidades de los usuarios.

SERVICIO IDA (ALHAMA-HOSPITAL)			SERVICIO VUELTA (HOSPITAL-ALHAMA)		
LUNES A VIERNES LABORALES	SALIDA	LLEGADA	LUNES A VIERNES LABORALES	SALIDA	LLEGADA
Alhama de Murcia	07:45	8:15	Hospital Virgen de la Arrixaca	08:45	09:15
Alhama de Murcia	10:00	10:30	Hospital Virgen de la Arrixaca	11:00	11:30
Alhama de Murcia	12:00	12:30	Hospital Virgen de la Arrixaca	13:30	14:00

#### • Tarifas

En función de la tarifa máxima admisible del servicio de la Concesión y del cuadro tarifario aprobado por la Consejería, las tarifas a aplicar por viaje a los usuarios entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca serán las siguientes:

Billete ordinario	Familia numerosa general (20%)*	Familia numerosa especial (50%)*	Pensionista (40%)*	Estudiante (40%)*
2,95 €	2,35 €	1,50 €	1,80 €	1,80 €

\* Precio ajustado a partir del correspondiente al billete ordinario.



Se contempla también la comercialización de un bono multiviaje con las siguientes características: 10 viajes al precio de 28€. No incluye este precio el coste del soporte (tipo tarjeta sin contacto) del bono.

- **Autobús**

Clase II-III de 50-55 plazas.